



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**  
Pamplona, cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2013-00148-00  
Demandante(s): EDGAR HUMBERTO SUAREZ LOPEZ  
Discapaz: LUZ KARIME CORONADO SUAREZ  
Guardador(a): EDGAR HUMBERTO SUAREZ LOPEZ  
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL

Revisado el informe de que trata el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, no observándose circunstancias personales, familiares o económicas que requieran intervención del despacho, se aprueba la gestión realizada por el guardador para el año 2019.

Del balance de cuentas presentado se tiene que:

SALDO 2018			22.469.090
INGRESOS 2019	79.214.913		101.684.003
EGRESOS		54.196.147	47.487.856
			<b>47.487.856</b>

Dinero que se encuentra depositado en cuentas bancarias así:

BANCOLOMBIA	476356484-29		1.860.319,51
BANPOPULAR	03221-8		17.462.121,74
BANPOPULAR 1	06900-4		7.680.494,45
BANBOGOTA	46237642-7		20.869.646,00
TOTAL			<b>47.872.581,70</b>

Obsérvese que existe un saldo de trescientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos mcte (\$384.725) que no corresponde al patrimonio de la Discapaz, que atendiendo a las manifestaciones realizadas en la audiencia por el curador, son de su propiedad.

Así las cosas, el patrimonio de la Discapaz está integrado por los siguientes bienes:

1. Dinero en efectivo proveniente de pensiones y cánones de arrendamiento por la suma de \$47.487.856.
2. 100% propiedad inmueble calle 4 No 6-64
3. 100% propiedad inmueble carrera 9 No 6-57/6-67
4. 100% propiedad inmueble calle 8 No 7-59/7-63 apto 302B
5. 50% propiedad inmueble carrera 8 No 3-105
6. 50% propiedad inmueble carrera 16 No 11-44 piso 2
7. Usufructo inmueble carrera 4 No 2-67 interior 7
8. Otros bienes domésticos y de uso personal.

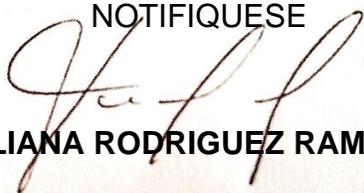
Señala la norma en cita, que al terminar cada año calendario el guardador deberá presentar dentro de los tres (3) meses siguientes, el balance de cuentas y confección del inventario de los bienes pertenecientes al patrimonio del Discapaz, así como las condiciones personales, familiares y de salud de su

representado. En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará a la diligencia.

Teniendo en cuenta que, el guardador no ha elevado solicitud para dar cumplimiento al mandato legal correspondiente al año 2020; aunado a la restricciones que aún se presentan para contener la pandemia COVID-19; en aras de dar aplicación a la norma, se fija como fecha para llevar acabo la rendición de cuentas y el informe acerca de los aspectos personales del pupilo, el día 27 de abril de 2021, a las 9.00 am, diligencia que se realizara de forma virtual, a través de la herramienta colaborativa teams.

Adviértasele al guardador que el informe personal y general de cuentas deberá allegarse tres días antes de la audiencia, al correo electrónico [j01prfctopam@Cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctopam@Cendoj.ramajudicial.gov.co), así mismo los soportes de la gestión deberán ser conservados y presentados en la audiencia, con el propósito de atender inquietudes del despacho. Oficiese.

La Jueza,

NOTIFIQUESE  
  
**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**

Firmado Por:

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150c9c6ce6fcc9ebfb05da7ba8882001f00af40b8ee43e2be5820e2a3ed72f57**

Documento generado en 05/04/2021 11:48:14 AM